PARAGUAY TODOS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

000053

DICTAMEN U.O.C. Nº 011 /13

A: **PRESIDENCIA Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
DE: **LIC. JOSÉ RODRÍGUEZ, Director de Gestión de Bienes y Servicios.**
FECHA: 31 / 01 **/ 2.013.-**
ASUNTO: **LOCACIÓN DE INMUEBLE Nº 06/13**
"LOCACION DE INMUEBLE PARA OFICINA ADMINISTRATIVA DEL IPS EN LA LOCALIDAD DE ENCARNACION"

Quien suscribe, se dirige a Ud. en carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 6° de la Resolución DNCP N° 458/12 de fecha 14 de marzo de 2012 "*Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT Nº 59/07 y se reglamenta el proceso de Locación de Bienes Inmuebles, establecido en el art.44° de la Ley 2051/03, así como el proceso de Renovación de Contratos de Locación*", en el marco del requerimiento de Locación de Inmueble.

Que, por Memorandum GS/DAI/Nº 1237/2012 de fecha 15 de noviembre de 2012, la Dirección Área Interior se dirige a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios a fin de solicitar el inicio de los trámites inherentes al llamado para la Locación de Inmueble para Oficina Administrativa del IPS en la Localidad de Encarnación

Que, entre los antecedentes pertinentes se encuentra anexada la Carta Oferta del Propietario del Inmueble de fecha 15 de octubre de 2.012, a la cual se acompaña tanto la copia de la Cédula de Identidad del mismo como la copia del Título de Propiedad del Inmueble de referencia.

Que, según el Informe formulado por la Sección Registro y Tasación de Inmuebles del Departamento de Administración de Inmuebles en fecha 09 de noviembre de 2012, el cual se encuentra glosado a los antecedentes, se concluye como sigue: "*...se infiere que el canon de alquiler ofertado, se encuentra dentro del rango de la zona con relación al valor neto ofertado, en el cual se puntualiza que en la oferta presentada, el costo de alquiler no incluye a las expensas, por lo que el bruto del alquiler será mayor...*" (sic).

Que, por su parte, la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas, en su Artículo 44º dispone textualmente cuanto sigue: "*...Los procesos de Contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa...*" (sic).

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en fecha 14 de marzo de 2.012 emitió la Resolución DNCP N° 458/12 por la que se Reglamenta el Proceso de Locación de Bienes Inmuebles. La mencionada resolución dispone así: *"...Art. 3°) Para las Locaciones que se pretendan realizar serán considerados individualmente los montos de cada una de ellas, debiendo realizarse por el proceso de Locación de Inmuebles aquellas en las que sus cánones mensuales fueran inferiores a los 1.000 jornales mínimos legales y por el procedimiento de Licitación Pública aquellas cuyos cánones mensuales superaren dicho monto..."* (sic).

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Felice Lovera Sequera
Coordinadora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Que, atendiendo que el canon mensual del inmueble que se pretende arrendar no supera los 1.000 (un mil) jornales mínimos legales, conforme al método dispuesto en la reglamentación, corresponde la modalidad de Locación de Inmueble.

El Art. 5° del reglamento dispone: *"...Establecer que la Locación de Inmuebles en las que los cánones fueran inferiores a los 1.000 jornales mínimos legales se clasificarán en: a) Locación de Inmueble determinado: Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrá realizarse cuando la Convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos..."* (sic).

Por tanto, a criterio de esta Unidad Operativa de Contrataciones, se encuentran reunidos todos los presupuestos legales para la aplicación de la modalidad de *Locación de Inmueble* determinado establecido en la Resolución DNCP N° 458/12, y, acompañadas todas las documentaciones probatorias requeridas, adjuntos a los antecedentes del respectivo procedimiento, se ha dado cumplimiento a los mismos.

Que, el procedimiento ha sido reprogramado en el PAC con ID Nº 248.709 que afectará al rubro 250 "Alquileres y Derechos", Programa 1 "Gestión Administrativa y Financiera".

Atentamente.

P/A

LIC. JOSÉ RODRIGUEZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS